Regional Cundinamarca	**PRÓRROGA No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.2080607 DE 2020 SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA - MOSQUERA Y SUMISOF S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.983 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Subdirector (E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899.999.034-1,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto No. 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1-0984 del 21 Julio de 2020 y posesionado mediante Acta No. 111 de la misma fecha y, delegado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0069 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA,** por una parte, y por la otra, **LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.090.414 de Bogotá D.C., Representante Legal de SUMISOF S.A.S., identificada con NIT No.901.045.608-1 y, desde ahora, se denominará el CONTRATISTA: hemos convenido celebrar Prórroga No.1 a la Aceptación de Oferta No. CO1.PCCNTR.2080607 de 2020, que tiene por objeto: ***"COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA DENOMINADO MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE AGROPECUARIO PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA. LOTE No. 2.",*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria elaboró los estudios previos para suplir la necesidad consistente en: ***"COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA DENOMINADO MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE AGROPECUARIO PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA. LOTE No. 2.".*** **2)** Que el proceso contractual se adelantó por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SASI-CMC-CBA-0072-2020, a través de la plataforma transaccional SECOP II (www.contratos.gov.co). **3)** Que fueron publicados los estudios y documentos previos e invitación pública en la página www.contratos.gov.co, a efectos de dar a conocer al público en general, la necesidad de la entidad y las condiciones de participación. **4)** Que el dieciséis (16) de diciembre de 2020, a las 02:00 p. m., se llevó a cabo el cierre del proceso al cual se presentaron tres (3) ofertas. **5)** Que luego de surtir la etapa de evaluación del proceso contractual, el veintitrés (23) de diciembre de 2020, se aceptó la oferta de SUMISOF S.A.S., comoquiera que fue el oferente que obtuvo el primer orden de elegibilidad en el proceso de selección. **6)** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2080607 de 2020, es de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($47,402,383,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. 7)** Que el plazo de ejecución pactado para la entrega de los bienes fue a partir del 28/12/2020 hasta el 31/12/2020, previo compromiso presupuestal de los recursos y aprobación de la póliza No. 11-46-1010161368 de fecha 24/12/2020, expedida por Seguros del Estado S.A. **8)** Que mediante comunicado sin número de fecha 28 de diciembre del año en curso, allegado a la supervisora del contrato: el señor LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS, solicitó prórroga al mismo en los siguientes términos:

Estimados señores:

Por medio del presente yo LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.414 de Bogotá actuando como Representante Legal de la empresa SUMISOF S.A.S. con NIT 901.045.608-1 me permito solicitar a la entidad nos otorguen un plazo adicional de 30 días calendario para la entrega total de los elementos que hacen parte de la aceptación de oferta en mención teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. Teniendo en cuenta que varios de los productos tales como las balanzas y el horno Munfla son de importación y en este momento no se encuentran disponibles para la entrega.
2. Debido a las festividades de fin de año varias de las empresas están en vacaciones entre las cuales se encuentras algunos de los proveedores a quienes les vamos a adquirir equipos contemplados en el contrato.

Por esta razón pedimos de su colaboración con la aprobación a la presente solicitud; aunque estamos seguros de que entregaremos la totalidad de los elementos mucho antes del tiempo aquí solicitado.

9). Que mediante comunicado oficial No. 25-2-2020-027234 de fecha 28 de diciembre de 2020, la supervisora del contrato señala que es viable realizar la prórroga del contrato en el plazo solicitado por el contratista, por cuanto se encuentra debidamente justificada. **10).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* **11)** Que el inciso segundo del artículo 40 *ibídem*, dispone: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* **12)** Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2080607 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: prorróguese** el plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades en un término de treinta (30) días. **PARÁGRAFO 1.** La prórroga empezará a contar a partir del 01/01/2021 e irá hasta el 30/01/2021. **PARÁGRAFO 2.** Mediante la presente prórroga, el contratista reconoce y acepta mantener los precios consagrados en el contrato, sin que ella genere valores adicionales a los inicialmente pactados, siendo así que el contratista renuncia a reclamaciones posteriores en contra del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA deberá modificar el valor de los amparos de la póliza No. 11-46-1010161368 de fecha 24/12/2020, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** la presente prórroga no genera desequilibrio económico alguno para las partes. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** la presente prórroga se entiende perfeccionada con la aprobación y firma de las partes en SECOP II. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** las demás estipulaciones y condiciones contempladas en el contrato que no han sido modificadas con la presente prórroga, quedan totalmente vigentes.

Dada en Mosquera (Cundinamarca), el veintinueve (29) de diciembre de 2020

Elaboró: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratista CBA
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – coordinadora administrativa CBA
Aprobó: Nelson Octavio Gómez Botero – subdirector CBA (E)